

ANEXO III		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICO DOCENTES EN EL EXTERIOR		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<b>1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS</b>	<b>Máximo 2,50</b>	
1.1. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento
1.2. Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concursa  A estos efectos, en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas, se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionarios de carrera de los correspondientes Cuerpos de profesores, con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos que imparten enseñanza no universitaria.  Los servicios aludidos en este apartado no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos con los valorados por el apartado 1.2.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal
<b>2. VALORACIÓN DEL TRABAJO (ver disposición complementaria segunda del baremo)</b>	<b>Máximo 2,25</b>	
2.1. Por cada año como Director en centros públicos docentes.  Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas.	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.2. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes.	0,15	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.3. Por cada año de ejercicio en otros cargos directivos de centros públicos docentes	0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.

ANEXO III		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICO DOCENTES EN EL EXTERIOR		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
2.4. Por cada año en puestos de las administraciones educativas o en la Inspección educativa.	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.5 Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: profesores visitantes, intercambio "puesto por puesto", auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental y Rusia.	0,10	Certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en el que conste la duración de la participación en el programa.
<b>3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 2,25</b>	
<p>3.1. Cursos o actividades de formación que estén relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia ,por -las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>a) Por su dirección, coordinación o impartición.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 8 horas.</p> <p>b) Por su superación.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso o, en su caso, de actividades. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos o de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12 Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 12 horas.</p>	Hasta 1	Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.

### ANEXO III

#### BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICO DOCENTES EN EL EXTERIOR

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3.2. Cursos sobre la enseñanza del español como lengua extranjera organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o por Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>a) Por su dirección, coordinación o impartición.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 8 horas.</p> <p>b) Por su superación.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12 Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 12 horas.</p>	<p>Hasta 1</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.</p>
<p>3.3. Cursos sobre las tecnologías de la información y la comunicación organizados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>a) Por su dirección, coordinación o impartición.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 8 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 8. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 8 horas.</p> <p>b) Por su superación.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 12 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 12 Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 12 horas.</p>	<p>Hasta 0,30</p>	<p>Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación</p>

ANEXO III		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICO DOCENTES EN EL EXTERIOR		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>3.4. Por participación en los siguientes cursos promovidos por la Comisión Europea: Comenius 2, 2C, Lingua B y Arión.</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los certificados vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 0,20	Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizador de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o créditos reconocidos por la participación en la actividad.
<b>4. PUBLICACIONES</b>	<b>Máximo 1,25</b>	
4. Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo, con la organización escolar o con alguno de los aspectos de la enseñanza del español como lengua extranjera.		Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso, el I.S.S.N.
<b>5. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>Máximo 1,75</b>	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		
<b>5.1 Titulaciones universitarias (ver disposición complementaria tercera del baremo))</b>		
a) Por el grado de Doctor	1,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
<p>b) Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	0,50	Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
<p>c) Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En ningún caso se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	0,75	Fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos..

ANEXO III		
BAREMO PARA PLAZAS DE ASESORES TÉCNICO DOCENTES EN EL EXTERIOR		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
5.2. Por titulaciones de idiomas oficiales homologados por las Administración educativa:		
a) Certificado de nivel avanzado o certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,75	Fotocopia compulsada del certificado
b) Certificado de nivel intermedio o ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas	0,50	Fotocopia compulsada del certificado

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera

- Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Segunda

- Por los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos sólo se valorará el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se participa. A estos efectos , en el caso de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta el desempeño de los cargos directivos indicados en estos apartados cuando estos hayan sido desempeñados como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores con anterioridad a la integración, incluidos los prestados como funcionarios de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Oficiales de Idioma.
- A los efectos previstos en el apartado 2.2. del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos los siguientes:
  - Vicedirector
  - Jefe de Estudios Adjunto
  - Jefe de Residencia
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato
  - Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada
  - Director de Sección Filial
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
  - Administrador en Centros de Formación Profesional
  - Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional

- Por el apartado 2.3. del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales
  - Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal
  - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media

### Tercera

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- \_ No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas que se aleguen como méritos.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Por el apartado 5.2, cuando proceda valorar el Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud de un idioma no se valorará el Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental del mismo idioma.

